

Tabla salarial 2009 - Tarazona

Categoría	Salario base	Plus penoso	Plus nocturno	Plus actividad	Plus asistencia	Paga verano y Navidad	Paga beneficios	Vacaciones	Bruto anual
Peón día	19,81	3,96		5,38	1,98	660,50	339,92	900,87	12.077,89
Peón noche	19,81	3,96	4,95	5,38	1,98	660,50	339,92	1.029,43	13.552,85
Conductor día	20,97	4,19		10,14	1,98	695,27	357,35	1.065,15	14.194,58
Conductor noche	20,97	4,19	5,24	10,14	1,98	695,27	357,35	1.201,18	15.755,89
Capataz	24,35	4,87		10,73	3,62	941,20	445,17	1.280,37	16.700,36
Encargado	27,73	5,55		11,27	5,28	1.187,11	533,04	1.495,64	19.398,94

Categoría	Horas extras
Peón	9,35
Peón festivo	11,85
Conductor	9,97
Conductor festivo	14,06

Categoría	Festivos	San Agustín
Peón día	74,91	54,22
Peón noche	74,91	54,22
Conductor día	88,67	54,22
Conductor noche	88,67	54,22
Encargado	103,02	54,22

Tabla salarial 2010 - Tarazona

Categoría	Salario base	Plus penoso	Plus nocturno	Plus actividad	Plus asistencia	Plus barredora	Paga verano y Navidad	Paga beneficios	Vacaciones	Bruto anual
Peón día	19,86	3,97		5,39	1,98	1,60	662,15	340,77	903,12	12.105,99
Peón noche	19,86	3,97	4,97	5,39	1,98	1,60	662,15	340,77	1.032,00	13.586,71
Conductor día	21,02	4,20		10,17	1,98		697,01	358,24	1.067,81	14.229,17
Conductor noche	21,02	4,20	5,26	10,17	1,98		697,01	358,24	1.204,18	15.796,26
Capataz	24,41	4,88		10,76	3,63		943,55	446,28	1.283,57	16.742,37
Encargado	27,80	5,56		11,30	5,29		1.190,08	534,37	1.499,38	19.446,23

Categoría	Horas extras
Peón	9,37
Peón festivo	11,88
Conductor	9,99
Conductor festivo	14,10

Categoría	Festivos	San Agustín
Peón día	75,10	54,36
Peón noche	75,10	54,36
Conductor día	88,89	54,36
Conductor noche	88,89	54,36
Encargado	103,28	54,36

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa Cacaolat, S.A.U. (antes Clesa, S.L.) **Núm. 3.232**

RESOLUCION de 22 de febrero de 2010 del Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la revisión salarial para el año 2010, del convenio colectivo de la empresa Cacaolat, S.A.U. (antes Clesa, S.L.).

Vistos acta y tablas salariales para el año 2010, referidas al segundo año de vigencia del convenio colectivo de la empresa Cacaolat, S.A.U. (antes Clesa, S.L.), (código de convenio 5000872), recibido en este Servicio Provincial el día 18 de febrero de 2010, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos.

Este Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo acuerda:
Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de este Servicio Provincial, con notificación a la comisión negociadora.
Segundo. — Disponer su publicación en el BOPZ.
Zaragoza, 22 de febrero de 2010. — El director del Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo, Miguel Angel Martínez Marco.

ACTA DE REVISION DE LOS CONCEPTOS ECONOMICOS
PARA EL AÑO 2010 DEL CONVENIO COLECTIVO TRIANUAL
DE LA EMPRESA CACAOLAT S.A.U. ANTES (CLESA S.L.)
CENTRO DE TRABAJO UTEBO (ZARAGOZA)

Representación de la empresa: Juncal Vázquez Eceizabarrena, Pilar Navarro Peiro, Manuel Pérez Cuerva, Manuel Laguía Moriano y Alberto Ortega Lahuerta.

Representación de los trabajadores: Pilar Enguita Palomar, Francisco Campos Cortes, Pablo Sanz Sebastian y José Pérez García.

En Zaragoza a 16 de febrero de 2010, se reúne en los locales de la empresa, la comisión negociadora del convenio colectivo de la empresa Cacaolat S.A.U, antes (Clesa, S.L.), cuya vigencia comprende los años 2009, 2010 y 2011, con objeto de proceder a la firma del acuerdo de revisión de los conceptos econó-

micos que regirán en 2010, según lo regulado en la disposición final tercera del citado convenio colectivo.

Según establece la disposición final tercera, los conceptos económicos en el año 2010 se incrementaran con la cuantía del IPC real más 0,30% puntos. Provisionalmente se ha estimado un incremento del IPC del 1% y, una vez constatado oficialmente el índice de precios al consumo (IPC) real del estado a 31 de diciembre de 2010, se procederá a regularizar la diferencia con el 1% abonado.

La comisión negociadora habiendo dado su conformidad a las tablas salariales anexas, regularizadas según lo anterior, firman los correspondientes ejemplares que debidamente cumplimentados se presentarán, en el servicio oficial correspondiente. En el citado organismo se gestionarán en base al ámbito territorial del convenio, los trámites para su inscripción y depósito, así como su posterior publicación en el boletín oficial correspondiente.

En prueba de conformidad, y para dar constancia de lo acordado, se levanta la presente Acta que firma la comisión negociadora, en lugar y fecha indicados.

ANEXO I
Tablas de salarios

Categoría	Salario	Plus conv. y asistencia
Director Industrial		
Director Comercial		
Director Técnico Fabricación	978,21 euros	236,44 euros
Jefe 1ª Fabricación		
Jefe 1ª Administración		
Jefe de Ventas	978,21 euros	236,44 euros
Jefe 2ª Administración	863,61 euros	241,34 euros
Técnico	863,61 euros	241,34 euros
Encargado	832,11 euros	243,60 euros
Jefe de Logística	832,11 euros	243,60 euros
Jefe de laboratorio	832,11 euros	243,60 euros
Inspector Jefe Recogida	832,11 euros	243,60 euros
Oficial 1ª Administración		
Oficial 1ª Laboratorio	781,65 euros	245,80 euros
Oficial 2ª Administración		
Oficial 2ª Laboratorio	756,55 euros	237,89 euros
Auxiliar Administración		
Auxiliar Laboratorio	697,25 euros	236,06 euros
Jefe Almacén	744,84 euros	243,64 euros
Inspecc. Dis. Lechero	744,11 euros	243,64 euros
Vigilante	711,33 euros	233,02 euros
Aspirante Administración		
Aspirante Laboratorio	634,40 euros	0,00 euros
Oficial 1ª	25,20 euros	8,18 euros
Oficial 2ª	24,94 euros	7,91 euros
Oficial 3ª	23,83 euros	7,74 euros
Especialista 1ª Conden.	24,43 euros	8,25 euros
Especialista 1ª	24,43 euros	8,07 euros
Especialista 2ª	24,05 euros	7,97 euros
Especialista 3ª	23,30 euros	7,76 euros
Peón Especializado	22,93 euros	7,48 euros
Peón	22,68 euros	7,21 euros

Tablas de salarios anuales

Categoría	Importe
Director Industrial	
Director Comercial	
Director Técnico Fabricación	18.892,76 euros
Jefe 1ª Fabricación	
Jefe 1ª Administración	
Jefe de Ventas	18.892,76 euros
Jefe 2ª Administración	17.233,13 euros
Técnico	17.233,13 euros
Encargado	16.786,84 euros
Jefe de Logística	16.786,84 euros
Jefe de laboratorio	16.786,84 euros
Inspector Jefe Recogida	16.786,84 euros
Oficial 1ª Administración	
Oficial 1ª Laboratorio	16.057,47 euros
Oficial 2ª Administración	
Oficial 2ª Laboratorio	15.620,31 euros
Auxiliar Administración	
Auxiliar Laboratorio	14.674,07 euros

Categoría	Importe
Jefe Almacén	15.468,50 euros
Inspec. Dis. Lechero	15.468,50 euros
Vigilante	14.849,85 euros
Aspirante Administración	
Aspirante Laboratorio	10.898,26 euros
Oficial 1ª	15.582,64 euros
Oficial 2ª	15.381,75 euros
Oficial 3ª	14.827,02 euros
Especialista 1ª Conden.	15.250,49 euros
Especialista 1ª	15.195,70 euros
Especialista 2ª	14.993,67 euros
Especialista 3ª	14.589,61 euros
Peón Especializado	14.337,36 euros
Peón	14.145,60 euros

Otros conceptos por artículo Cacaolat Zaragoza 2010

Artículo 20	115,21 euros incentivo resto personal
Artículo 20	138,43 euros incentivo personal obrero
Artículo 4	61,79 euros plus
Artículo 6	23,18 euros prima descanso semanal
Artículo 26	16.697,99 euros seguro de vida colectivo
Artículo 28	6.705,51 euros a los 60 años
Artículo 28	6.460,78 euros a los 61 años
Artículo 28	6.196,69 euros a los 62 años
Artículo 28	4.644,47 euros a los 63 años
Horas extras bolsa	4,53 euros (junto con descanso)

Prima de calidad año 2010

Se establece una prima de calidad en los siguientes términos:

Secciones	Tipo prima		
Almacén	Reclamaciones	32;14 euros	40,22 euros
	Dif. existencias		+ 27,82 euros
Muelle	Producto no conforme	16,04 euros	19,77 euros
Cip limpieza	Reclamaciones	32,14 euros	40,22 euros
Laboratorio	Producto no conforme	16,04 euros	19,77 euros
	Reclamaciones	32,14 euros	40,22 euros
Condensada	Producto no conforme	16,04 euros	19,77 euros
	Rendimientos	24,16 euros	48,26 euros
UHT	Producto no conforme	16,04 euros	19,77 euros
	Rendimientos	24,16 euros	48,26 euros
OFICINAS	Día hábil facturación	32,14 euros	40,22 euros

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa Thyssenkrupp Elevadores, S.A. Núm. 3.583

RESOLUCION de 18 de febrero de 2010 del Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la revisión salarial para el año 2010, del convenio colectivo de la empresa Thyssenkrupp Elevadores, S.A.

Vistos acta y tablas salariales para el año 2010, referidas al segundo año de vigencia del convenio colectivo de la empresa Thyssenkrupp Elevadores, S.A., (código de convenio 5004022), recibido en este Servicio Provincial el día 16 de febrero de 2010, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos.

Este Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo acuerda:
Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de este Servicio Provincial, con notificación a la comisión negociadora.
Segundo. — Disponer su publicación en el BOPZ.
Zaragoza, 18 de febrero de 2010. — El director del Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo, Miguel Angel Martínez Marco.

ACTA DE REVISION SALARIAL AÑO 2010
PARA EL CONVENIO COLECTIVO DE CENTRO DE TRABAJO THYSSENKRUPP ELEVADORES DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA
Reunidos
En Zaragoza, siendo las 12:00 h horas del día 26 de enero de 2010, previamente convocados al efecto:
De una parte, en representación de la empresa:
Pedro José Sainz Benito y Javier Guerrero Marín
Y de otra, en calidad de miembros del comité de empresa:

Jorge García Obón, Diego Bartolomé Ejea, Roberto Marín Blasco, Elena Iglesias Beisti y Víctor Marcos Garreta

Prevía deliberación, posterior debate y votación, se acuerda proceder a la revisión salarial del convenio colectivo suscrito por ambas partes, para el año 2010, de acuerdo con los términos siguientes:

1. Revisión salarial 2009

Según lo previsto en el art. 37 a) del convenio colectivo vigente atendiendo a la cláusula de garantía pactada se aplicará un incremento del 1% compensándose el mismo con el IPC previsto por el gobierno (se aplicó un incremento del 1%).

2. Revisión salarial 2010

Según lo previsto en el art. 37 del convenio colectivo vigente y, una vez actualizadas las tablas salariales del año 2009, con la cláusula de revisión pactada, estas se incrementarán tomando como referencia, en principio, el 1,00% de IPC previsto por el gobierno.

3. Servicio 24 horas

Quedan automáticamente incrementados los valores para el año 2010, contemplados en el art. 12 del convenio colectivo vigente en:

a) Zaragoza

— Disponibilidad y atención de las averías correspondientes, se abonará la cantidad de 437,51 euros semanales (repartidos en 35 euros por día laborable y 131,26 euros por sábado, domingo y festivo).

— Los rescates nocturnos no adscritos al Servicio 24 horas en sábados, domingo y festivos que se realicen fuera del radio de 25 kilómetros desde Zaragoza: 45,90 euros. En el caso de que además de solucionar el rescate se solucione la posible avería que haya motivado el atrapamiento, se abonará la cantidad de 18,7 euros adicionales (64,60 euros).

b) Calatayud

— Disponibilidad y atención de las averías correspondientes, se abonará la cantidad de 240,63 euros semanales (repartidos en 21,87 euros por día laborable y 65,63 euros por sábado, domingo y festivo).

— Los rescates nocturnos no adscritos al Servicio 24 horas en sábados, domingo y festivos que se realicen fuera del radio de 25 kilómetros desde Calatayud: 45,90 euros. En el caso de que además de solucionar el rescate se solucione la posible avería que haya motivado el atrapamiento, se abonará la cantidad de 18,7 euros adicionales (64,60 euros).

4. Horas extras

Quedan incrementadas para el 2010 en 15,62 euros.

5. Compensación por cambio de turno

Según lo previsto en el art. 15 del convenio colectivo aplicable se abonará a razón de 25,20 euros.

6. Trabajo nocturno

Según lo previsto en el art. 16 del convenio colectivo aplicable se abonará a razón de 13,10 euros.

7. Antigüedad consolidada

Según lo previsto en el art. 26 será incrementado en el 1%.

8. Complemento pagas

Personal operario 110,61 euros (paga de junio y diciembre).

9. Primas e incentivos

— Personal Postventa:

Prima variable avisos: Los valores establecidos en tablas primas para el año 2010 se actualizarán conforme al 0,8%.

Este sistema de primas se aplicará conforme a lo previsto en el art. 26 del convenio en tanto en cuanto se proceda a la implantación del nuevo sistema.

— Personal montaje: Los valores establecidos en tablas primas se actualizarán conforme a lo dispuesto por la empresa a nivel nacional.

10. Vehículo y kilometraje

Para el año 2010 todo el personal afectado por el presente convenio colectivo que con ocasión del trabajo deba efectuar desplazamientos para la empresa haciendo uso de su vehículo privado percibirá:

- 30,66 euros fijo de vehículo, gasolina y desplazamiento
- 0,36 euros/km. fuera del radio de 15 kms desde el centro de trabajo.

11. Dietas

Para el año 2010, los valores correspondientes a los conceptos dietas, se abonarán conforme al siguiente detalle:

Año 2010: Desayuno 2,80, comida 13,50, cena 13,40, hotel *, varios 3,50, total 33,20.

* El hotel (mínimo de dos estrellas), será reservado y pagado por la empresa a partir del primer día de desplazamiento; caso de no ser así, la dieta completa será de: 92,49 euros para el año 2010.

Los desplazamientos fuera de la jornada laboral, efectuadas por la plantilla del dpto. de montaje y postventa, previa autorización por parte del superior jerárquico, se abonarán como “prima de desplazamiento” para el año 2010 a razón de 12,10 euros

Este acuerdo se aprueba por mayoría absoluta.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, previa lectura y aprobación por unanimidad de esta acta, siendo las 12:30 horas del día de la fecha, firmando por septuplicado, y a un sólo efecto